*Universidad Nacional de Asunción* 00000281
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

# CONTRATO Nº

## PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FOTOCOPIADORA MARCA KONICA MINOLTA BIZHUB 163/211, CON ROTULO PATRIMONIAL Nº 028-05-01-01479 DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

## CONTRATACIÓN DIRECTA

## CONTRATISTA: **M & R INGENIERÍA**

En San Lorenzo, Campus Universitario, a los tres (03) días del mes de Julio del dos mil doce estando reunidos el señor Rector de la U.N.A. Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**, en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION**, por una parte, que en adelante se denominará "EL CONTRATANTE"; y la empresa **M & R INGENIERÍA**, representada por el Sr. **SERGIO ALEJANDRO MENDOZA BENITEZ**, que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA",** domiciliado a los efectos de este Contrato, en la casa de la calle Prof. Hilda Morales 1559 entre Corrales y Pintiantuta de la ciudad de Fernando de la Mora; con telefax N° 528 387, por la otra; convienen en celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS FOTOCOPIADORA MARCA KONICA MINOLTA BIZHUB 163/211, CON ROTULO PATRIMONIAL Nº 028-05-01-01479, DEL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN**, y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA Universidad Nacional de Asunción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Inc. c), los Arts. 20° y 33° de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 36°, 68°, 72°, 74° y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley; el Art. 26. Incs. l) y ll), del Estatuto Universitario, contrata los servicios de la empresa **M & R INGENIERÍA**, para el **SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS FOTOCOPIADORA MARCA KONICA MINOLTA BIZHUB 163/211 DEL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN.**

SEGUNDA: Las prestaciones a ser realizadas por el CONTRATISTA consisten en lo siguiente:

2.1. EL CONTRATISTA brindará servicio de mantenimiento a la FOTOCOPIADORA marca KONICA MINOLTA BIZHUB 163/211 que se detallan más arriba, pertenecientes al CONTRATANTE, y éste aceptará recibirlos dentro de su horario normal de trabajo. EL CONTRATISTA realizará revisiones por lo menos una vez a la semana al equipo y lo hará cuando lo considere conveniente o le sea requerido por el CONTRATANTE. Los servicios de mantenimiento, partes, repuestos y los consumibles necesarios para el buen funcionamiento. EL CONTRATISTA realizará revisiones periódicas al sistema y hará cuanto considere conveniente o le sea requerido, justificadamente por el CONTRATANTE, los mantenimientos preventivos, lubricaciones, ajustes y reparaciones al sistema.

2.2. EL CONTRATISTA proveerá para el funcionamiento del equipo las partes que a su consideración requieran ser reemplazados tales como toner, cilindro, fuente de poder, plaquetas electrónicas, rodillos y otros, a excepción del papel que será adquirido por el CONTRATANTE. El CONTRATISTA proveerá la mano de obra necesaria para la realización de cualquier tipo de servicio requerido para el equipo. EL CONTRATISTA realizará una revisión de los equipos cuando considere necesario. Queda expresamente convenido que las piezas que fueran reemplazadas pasarán a ser propiedad del CONTRATISTA.

2.3. En caso en que el EQUIPO deban ser retirados del predio de la Institución para ser reparados en los talleres del CONTRATISTA, éste proveerá de EQUIPOS con similares

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

características al que fuera retirado, provisoriamente mientras duren los servicios necesarios.

2.4. El servicio convenido será brindado en la dirección, y lugar especificado donde se encuentren los EQUIPOS. Cualquier modificación del lugar y dirección debe ser comunicado por escrito al CONTRATISTA. Si el EQUIPO fuese instalado fuera del radio urbano de 25 Km., tendrá una tarifa adicional por el desplazamiento del personal técnico.

2.5. EL CONTRATISTA no asume responsabilidad alguna por servicios o cambios de repuestos ocasionados por accidentes, uso indebido de los EQUIPO, impericia, uso de repuestos y consumibles no originales, negligencia, daños ocasionados por sobrecarga o descargas eléctricas, acceso de técnicos no autorizados por el CONTRATISTA, o cualquier otra causa imputable al CONTRATANTE, cuya acción determine que el sistema no opere a satisfacción de las especificaciones técnicas, en cuyo caso deberá abonar la reparación del equipo a tarifa regular del CONTRATISTA.

2.6. EL CONTRATANTE designará a una persona para la operación y cuidado del EQUIPO. El CONTRATANTE se obliga a notificar de inmediato al CONTRATISTA del cambio de operador, para que este pueda realizar el nuevo entrenamiento.

2.7. El formulario de contador de copias realizado, firmado por ambas partes servirá como único documento requerido para la facturación, la cual será mensual y de acuerdo a la siguiente forma:

2.8. Se estipula la cantidad de hasta un total de 3000 copias libres por cada equipo inventariado en este contrato, por una suma fija mensual de **Gs. 350.000 (Guaraníes trescientos cincuenta mil)**. Este cargo mensual incluye todos los servicios de mantenimiento, partes, repuestos y los consumibles, toner y cilindro, exceptuando el papel.

2.9. El contador de cada equipo servirá para la validación inicial. Estos datos actualizados están indicados en el inventario al momento de la firma del presente contrato. Cada contador debe ser constatado y confirmado por ambas partes, por medio de una Hoja de Servicio Técnico del CONTRATISTA. Dicha hoja contendrá como mínimo los siguientes datos:

2.9.1. Logotipo o membrete de la empresa

2.9.2. Numeración correlativa

2.9.3. Fecha del Servicio

2.9.4. Identificación del cliente

2.9.5. Identificación del equipo, dependencia en la que se encuentra y Nº de serie

2.9.6. Identificación del técnico que realiza el servicio

2.9.7. Terea realizada

2.9.8. Repuestos utilizados en caso de que fuese necesario

2.9.9. Duración del servicio realizado

2.9.10. Resultado del Servicio

2.9.11. Firma del Técnico

2.9.12. Conformidad del Cliente con Firma y aclaración del funcionario responsable del equipo

2.10. El cierre para el conteo de copias del mes se efectuará el día 27 de cada mes, y si este coincide con un día sábado, domingo o feriado, el conteo se realizará el siguiente día hábil.

2.11. La realización de los servicios por parte del CONTRATISTA será de la siguiente forma:

2.11.1. En el marco del **Mantenimiento Preventivo**, realizará una visita mensual, **en la cual se procederá al ajuste, lubricación y detección en forma anticipada a la posible caída de uno de los equipos. Esto en forma independiente a la visita y revisión de los contadores**

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

2.11.2. En el marco del **mantenimiento reparador** deberán ser ejecutadas dos tipos de acciones: las **Previstas** y las **No Previstas**

a) En las intervenciones **Previstas** se realizarán reparaciones y cambios programados de piezas, componentes o repuestos, por vencimiento en su vida útil o porque hayan evidenciado fallas de funcionamiento detectadas durante el proceso de verificación mensual de rutina.

b) Las intervenciones **No Previstas** son las acciones surgidas como consecuencia de fallas detectadas en los equipos, fuera de las intervenciones mensuales de rutina. Están considerados en este concepto los reclamos planteados por la Convocante por causa de problemas surgidos durante el uso de los equipos. Según la gravedad de los reclamos realizados puede surgir la necesidad de realizar **acciones inmediatas** como en el caso de mal funcionamiento o cualquier otra eventualidad, para lo cual el Contratista deberá prever mecanismos, medios y procedimientos de rápida ejecución. En casos que una acción no prevista se considere no urgente, podrá ser derivada la solución a los días normales de visita.

2.12. En caso de que circunstancias ajenas al CONTRATISTA se determinen modificaciones en los precios fijos de la empresa, la misma se reservará el derecho de modificar tarifas, con previo aviso al CONTRATANTE sobre el incremento en el lapso de 15 (quince) días, se dará por aceptado.

2.13. El período de facturación será en forma mensual correspondiente al volumen de copias efectuados al finalizar el período mensual establecido.

2.14. En caso de que circunstancias ajenas a LA CONTRATISTA determinen modificaciones en los precios fijos de la empresa, la misma se reservará el derecho de modificar tarifas, con aviso previo a la CONVOCANTE en un término de 15 (quince) días y en un monto no mayor al incremento del valor del dólar con respecto a la moneda local, a la firma del presente convenio de no existir comunicación escrita sobre el incremento en el lapso de quince (15) días, se dará por aceptado.

2.15. En caso de atraso de dos (2) pagos correspondientes por el usufructo del presente contrato por parte del propietario, será causal suficiente para la rescisión del presente convenio por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de pago por parte del contratante de todas las facturas anteriores.

**2.16. El contrato tiene una duración de 1 (un) año a partir de la fecha de la firma del presente contrato.**

2.17. El CONTRATISTA o la CONTRATANTE podrán rescindir el presente convenio mediante aviso por escrito con acuse de recibo de la contraparte con 90 (noventa) días de anticipación.

2.18. Ambas partes renuncian expresamente al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles, y para todos los efectos de este convenio, se someten a los tribunales de la ciudad de San Lorenzo.

TERCERA: El Contratista hará entrega de los servicios solicitados en las dependencias del Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION en San Lorenzo, o donde El CONTRATANTE lo solicite, además ejecutará los servicios solicitados de acuerdo a las especificaciones señaladas precedentemente y los cuidados especiales necesarios para optimizar la confiabilidad y el buen servicio.

CUARTA: El precio mínimo estimativo mensual por el servicio de mantenimiento asciende a **Gs. 350.000 (Guaraníes trescientos cincuenta mil) IVA incluido**, y el excedente es de **Gs. 200 (Guaraníes doscientos) si excede las 3000 copias mensuales.**
Lo que representa la **suma total de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) IVA incluido.**

M&R INGENIERIA Tecnologia
Tel/Fax: 021 528 387

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

4.1. El pago del suministro proveído será efectuado por la CONTRATANTE, en virtud al crédito presupuestario que está previsto en la partida **SGOG 240 "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN", FF.30 (Recursos Institucionales)** del Presupuesto General de la Nación asignado para el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), para el Ejercicio Fiscal 2010. La validez de la contratación que afecta al ejercicio fiscal 2011 estará sujeto a la aprobación de la disponibilidad presupuestaria correspondiente

4.2. Ambas partes acuerdan la siguiente modalidad de pago por los servicios pactados en el presente contrato: Pago al Contado a partir del quinto día de la presentación de factura, por mes de servicio cumplido, la cual deberá ser presentada a la Dirección General de Administración y Finanzas del Rectorado, previa certificación y visación de conformidad rubricada por la contraparte del Rectorado*, los responsables de las diversas dependencias* encargadas de los equipos, quienes rubricarán mensualmente la Factura de Crédito, en la cual se dejará constancia de la conformidad de los servicios prestados.

QUINTA: La entrega de los SERVICIOS es en forma inmediata, a partir de la firma del presente Contrato

SEXTA: Los servicios serán realizados a entera satisfacción de la Fiscalización.

SETIMA: La representante Técnico de la Institución es el Prof. Ing. CARLOS FILIPPI, Director General del Centro Nacional de Computación de la Universidad Nacional de Asunción.

OCTAVA: El contratista presentará una POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10 % del valor del Contrato, conforme a lo estipulado en el Art. 39° de la Ley N° 2.051 y Art. 81° del Decreto 21.909.

NOVENA: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes razones:

9.1. Incumplimiento de lo estipulado en las cláusulas de este contrato por alguna de las partes.

9.2. Incapacidad de la Empresa de cumplir con la provisión encomendada en tiempo y forma.

9.3. Exigencias que sobrepasen lo estrictamente estipulado en la cláusula primera del contrato.

DECIMA: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción administrativa ordinaria de los tribunales, en la ciudad de San Lorenzo, en los términos de la Legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados.

**M & R INGENIERÍA**
Sr. **SERGIO ALEJANDRO MENDOZA BENITEZ**
C.I.Nº 2.100.179
CONTRATISTA

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION**
Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR